

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 26 de septiembre de 1996.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

*RESOLUCION de 27 de septiembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante permuta de una parcela de terreno, propiedad del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, por la de don Fernando Arenas Bueno en el sitio Los Gitanos.*

En el expediente instruido al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.º, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 79.1 y 80 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; RD 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante permuta acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, de los siguientes terrenos:

1. Finca propiedad municipal.

Parcela de forma sensiblemente cuadrada delimitada en sus cuatro fachadas por las calles Núñez de Balboa, Orellana, Magallanes y Hernán Cortés, con una superficie de 2.800 m<sup>2</sup>, siendo esta superficie resultante de la agrupación de las fincas núms. 23.350 y 24.138. Inscritas, respectivamente, al Tomo núm. 1651, Libro 265, Folio núm. 241, y Tomo 1719, Libro 275, Folio núm. 241.

Valor pericial: 24.330.683 ptas.

2. Finca propiedad de don Fernando Arenas Bueno.

Parcela en el sitio «Los Gitanos», con una superficie de 3.962 m<sup>2</sup>, lindando al Norte con Hermanos Avila Angullo y porción de terreno de don Cándido Marín Mendoza; al Sur con terrenos del Ayuntamiento en que se ubican el Colegio Público Ntra. Sra. de la Fuensanta y la Escuela-Hogar.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, desde el recibo de la presente, recurso ordinario, ante la Exma. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de esta Delegación de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 27 de septiembre de 1996.- La Delegada, M.ª del Mar Moreno Ruiz.

*RESOLUCION de 27 de septiembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de terrenos propiedad del Ayuntamiento de Brenes (Sevilla), por otros propiedad de don José Román López en representación de la entidad José Román, S.L.*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Brenes se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986; Ley 7/85, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a este Organismo competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta, siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Brenes, en sesión celebrada el día 29 de mayo del año en curso, por el que se aprueba la permuta de tres parcelas de propiedad municipal, con la calificación de bienes patrimoniales, por una parcela propiedad de la Empresa José Román, S.L., siendo la descripción física de las parcelas a permutar la siguiente:

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela núm. 295, propiedad de la empresa José Román, S.L., sita en la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial AE7, que cuenta con una superficie de 203,18 m<sup>2</sup>, y linda: A la derecha, con parcela núm. 295-A; a la izquierda, con calle H; y al fondo, con parcela núm. 252.

La valoración económica de la parcela es de 5.150.894 ptas.

Inscripción registral: La parcela está pendiente de segregarse de la finca matriz, la cual está inscrita en el tomo 618, libro 62 de Brenes, folio 153 vto., finca número 2.162, inscripción 15 y 16.

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela núm. 48, sita en la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial, sector AE3, que cuenta con una superficie de 126,98 m<sup>2</sup> y linda: A la derecha, con parcela núm. 49; a la izquierda, con parcela núm. 47, y al fondo, con parcela núm. 35.

Signatura registral: Tomo 1663, libro 109 de Brenes, folio 190, finca 6.129.

Parcela núm. 49, sita en la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial, sector AE3, que cuenta con una superficie de 126,24 m<sup>2</sup> y linda: A la derecha, con parcela núm. 50; a la izquierda, con parcela núm. 48, y al fondo, con parcela núm. 34.

Signatura registral: Tomo 1663, libro 109 de Brenes, folio 193, finca núm. 6.130.

Parcela núm. 51, sita en la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial, sector AE3, que cuenta con una superficie de 125,51 m<sup>2</sup> y linda: A la derecha, con parcela núm. 52; a la izquierda, con parcela núm. 50, y al fondo, con parcela núm. 32.

Signatura registral: Tomo 1663, libro 109 de Brenes, folio 199, finca núm. 6.132.

La valoración económica de las tres parcelas municipales es de 8.000.861 ptas. Por tanto, al existir una diferencia de valoraciones a favor del Ayuntamiento, la empresa se compromete al pago, en metálico, de 2.849.967.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada:

#### HE RESUELTO

1.º Prestar conformidad a la permuta de los bienes antes descritos propiedad del Ayuntamiento de Brenes por otras propiedad de la empresa José Román, S.L.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.º Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Brenes.

Sevilla, 27 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 27 de septiembre de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.*

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre, crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.

Dicho Decreto contempla entre otras medidas la posibilidad de realizar Cursos de Formación Profesional Ocupacional, así como la participación en empleos temporales al servicio de las distintas Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro.

En base al citado Decreto se han concedido a las siguientes entidades:

Expediente: 35/96 Ingresos curso Jardinería Fuengirola.

Entidad: Fondo Formación.

Importe: 6.107.724.

Expediente: Gastos curso Jardinería Fuengirola.

Entidad: Fondo Formación.

Importe: 3.174.750.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo vigésimo primero de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Málaga, 27 de septiembre de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 12 de julio de 1996, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla), para la realización de las obras que se citan.*

Recibida solicitud del Ayto. de Almensilla (Sevilla) de concesión de una subvención para la realización de las obras «Encauzamiento del Tramo del Arroyo Cañada Fría en

Almensilla» y acreditándose la finalidad pública de las mismas y la imposibilidad de concurrencia, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 10 de la Ley 5/1993, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la D.G.O.H., por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla) por importe de 25.000.000 pesetas para la realización de las obras de «Encauzamiento del Tramo Urbano del Arroyo Cañada Fría en Almensilla».

Dicha subvención tiene carácter específico por razón de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, actualmente vigente.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.19.00.763.41A.0 código de proyecto 1.993.000.525.

Tercero. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Cuarto. La Dirección de las obras objeto de la presente subvención será encomendada a un Técnico de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Sevilla designado por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación de 2.500.000 ptas.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención se harán efectivos previa presentación de las certificaciones o facturas trimestrales acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de haber sido registrados en su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/89, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sexto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, actualmente vigente, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el BOJA.